



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000060-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000219-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de abril de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el cual consta de tres (3) Títulos, diez (10) Capítulos y cincuenta y cinco (55) artículos;

Asimismo, el artículo 28° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Con Informe N° 000060-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que teniendo en cuenta las nuevas funciones establecidas en la normativa migratoria, el incremento de la migración hacia nuestro país, y por ende, el aumento de la demanda de los bienes y servicios que presta la entidad, MIGRACIONES necesita contar con una estructura orgánica que le permita fortalecer el accionar de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea y desconcentrados, a fin de brindar servicios eficientes, transparentes, modernos y ágiles a las personas nacionales y extranjeras; en ese contexto, y en el marco de lo establecido en el literal a), del numeral 46.1, artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se elaboró el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, el cual continúa el trámite de aprobación correspondiente;

En ese orden de ideas, en el referido Informe, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone se conforme un Grupo de Trabajo que se encargue de la implementación del nuevo ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-IN, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el cual estará integrado por:

- Presidente:** Gerente General, o su representante.
- Miembro:** Jefe(a) de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, o su delegado.
- Miembro:** Jefe(a) de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, o su delegado.
- Miembro:** Director(a) General de Asesoría Jurídica, o su delegado.
- Miembro:** Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto, o su delegado.
- Miembro:** Director(a) General de Administración y Finanzas, o su delegado.
- Miembro:** Director(a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, o su delegado.
- Miembro:** Director(a) General de Recursos Humanos, o su delegado.
- Miembro:** Gerente de Política Migratoria, o su delegado.
- Miembro:** Gerente de Usuarios, o su delegado.
- Miembro:** Gerente de Registro Migratorio, o su delegado.
- Miembro:** Gerente de Servicios Migratorios, o su delegado.

Artículo 2°.- Disponer que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo precedente, cumpla las siguientes funciones:

- a) Proponer la distribución del personal a cada uno de los órganos y unidades orgánicas.
- b) Proponer la distribución y acondicionamiento de las áreas que se ocuparán, en base a la nueva estructura organizacional.
- c) Las demás que se estimen convenientes para la adecuada implementación del ROF.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo se instala al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.